

2.8.

RESOLUCIÓN 20250456

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Enajenación Directa, a través de oferta en Sobre Cerrado No. SAED 0001-2025”

La Gerente Administrativa del IDEA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y 399 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 19 al 23 de mayo de 2025, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: **“ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- IDENTIFICADOS COMO PARQUE INDUSTRIAL CASABLANCA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA”**.
2. Que el presupuesto oficial se tiene estimado en la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$19.999.613.252), como precio mínimo de venta por los lotes denominados A y DOS del Parque Industrial Casablanca. Dicho valor corresponde a la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo Comercial del bien realizado por CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S con código AV-002-IDEA-2024 del 08 de diciembre de 2024 y el valor actualizado de los egresos a una tasa de descuento dada.
3. Que dentro del término establecido en el Cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Razón por la cual, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.5

del Decreto 1082 de 2015, se dio apertura al proceso mediante la Resolución radicada con el No. RG20250373 del 26 de mayo de 2025.

4. Que, igualmente, dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

5. Que, vencido el término para la presentación de propuestas, esto es, el 16 de junio de 2025, no se presentó oferta dentro del proceso de selección, pese a que dicho plazo fue ampliado mediante la Adenda publicada el 5 de junio de 2025.

6. Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 18, dispone que: “La declaratoria de desierto de la licitación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones, según el cual: “Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas resulte habilitada, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada se declarará desierto dentro del mismo término señalado para la adjudicación, reservándose EL IDEA, el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Abreviada de Enajenación Directa, a través de oferta en Sobre Cerrado No. SAED 0001-2025, cuyo objeto es: “**ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA- IDENTIFICADOS COMO PARQUE INDUSTRIAL CASABLANCA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario que

la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Dada en Medellín, a los **18-06-2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Proyectó: HERNAN DAVID HENAO CASTRILLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURIDICA



Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA